

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7990

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Don Ernesto Ruméu de Armas, Director del puerto de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que por estar incluido el proyecto «Ampliación de la Dársena Comercial», cuyas obras se llevan a cabo, en el Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, lleva implícita con arreglo al párrafo b) del artículo 42 de la Ley correspondiente, aprobado su

texto refundido por Decreto 1544/1972, de 15 de junio, la declaración de utilidad pública así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Que con fecha 10 de septiembre de 1978 se abrió la información pública correspondiente a fin de que los interesados pudiesen formular las reclamaciones conducentes a rectificar los errores y omisiones de la relación confeccionada de los bienes afectados.

Que una vez cumplidos estos trámites previos, esta Dirección del Puerto de Santa Cruz de Tenerife ha resuelto convocar a los propietarios titulares de bienes afectados en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las 37 fincas que se indican en el siguiente cuadro:

Término municipal de Santa Cruz de Tenerife

Número de la parcela	Emplazamiento	Nombre del propietario	Superficie — Metros cuadrados		Levantamiento del acta.	
			Solar	Edificación	Día	Hora
1	Las Cruces, 38	Hros. don Angel Ramos Ramos	175,00	—	24 de abril	9,30
2	Las Cruces, 40	Hros. don Aurelio Castellano Ramos	27,75	39,50	24 de abril	9,30
3	Las Cruces, 46	Hros. don Aurelio Castellano Ramos	27,75	39,50	24 de abril	9,30
4	Las Cruces, 46	Victor Monzón Gayubar	109,50	74,00	24 de abril	10,00
5	Las Cruces, 48	Ayuntamiento de Sta. Cruz de Tenerife	387,00	—	24 de abril	10,00
6	Las Cruces, 50	Hros. don Daniel Afonso Gutiérrez	141,18	74,37	24 de abril	10,00
7	Las Cruces, 52	Domingo Fumero de la Rosa	69,06	67,25	24 de abril	10,00
8	Las Cruces, 54	Domingo Hernández García	91,12	89,50	24 de abril	11,00
9	Las Cruces, 56					
10	Plaza Añaza					
11-12	Las Cruces, 58-62 ...	Hros. doña Nieves Aznar Déniz,				
13-14-15	Las Cruces, 64-68 ...	Vda. Cortina	324,44	324,44	24 de abril	11,00
16	Plaza Añaza					
17	Pasaje Añaza					
18	Pasaje Añaza	Domingo Hernández García	241,00	—	24 de abril	11,00
19	Pasaje Añaza	Domingo Hernández García	42,35	—	24 de abril	11,00
20	Plaza Añaza, 12 ...	Ayuntamiento de Sta. Cruz de Tenerife	76,00	—	24 de abril	12,00
21	Plaza Añaza, 12 ...	Francisco González Díaz	26,56	26,56	24 de abril	12,00
22	Plaza Añaza, 12 ...	Francisco González Díaz	75,60	75,60	24 de abril	12,00
23	Plaza Añaza, 12 ...	Ayuntamiento de Sta. Cruz de Tenerife	21,00	—	24 de abril	12,00
24	Plaza Añaza, 12 ...		25,50	25,50	25 de abril	9,30
25	La Villa, 2	Hros. doña Nieves Aznar Déniz,	22,30	22,30	25 de abril	9,30
26	La Villa, 4	Vda. Cortina	22,30	22,30	25 de abril	9,30
27	La Villa, 6		22,86	22,86	25 de abril	9,30
28	La Villa, 8	Hros. de Cirilo Jorge Barrios	20,00	20,00	25 de abril	9,30
29	La Villa, 10	Ayuntamiento de Sta. Cruz de Tenerife	40,00	—	25 de abril	10,00
30	La Villa, 7	Carmen Hernández Torres	20,06	20,66	25 de abril	10,00
31	La Villa, 5	Carmen Hernández Torres	35,46	57,29	25 de abril	10,00
32	La Villa, 3	Hros. Ismael Gutiérrez Pérez	33,00	53,82	25 de abril	10,00
33	La Villa, 1	Fco. Ledesma y Antonio Herrera Rovira ...	82,93	75,97	25 de abril	10,00
34	Las Cruces, 64	Ayuntamiento de Sta. Cruz de Tenerife	148,00	—	25 de abril	11,00
35	Las Cruces, 66	Mercedes Estuardo Socorro	27,00	27,00	25 de abril	11,00
36	Las Cruces, 68	Rafael Jiménez y Hros. de Victor Pérez Torres	134,50	181,13	25 de abril	11,00
37	Las Cruces, 70	Adela León Romero	146,37	118,37	25 de abril	11,00

Se advierte a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen, y autoridad municipal que, por disposición legal, haya de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en el referido Ayuntamiento de esta capital, en el día y hora indicados, así como que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, apartado 3.º de la citada Ley, según el cual pueden, en el momento del levantamiento del acta previa, ir acompañados de un Perito, y teniendo derecho también a requerir, a su costa, la presencia de un Notario. Asimismo deberán acreditar su personalidad mediante el documento nacional de identidad u otros, y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que les asistan, así como los recibos de Contribución Territorial correspondientes a los dos últimos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre el bien afectado, se hayan podido omitir en la relación presente, podrán formular por escrito, ante esta Dirección del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos de subsanar los posibles errores que hayan podido padecer los bienes y derechos que se afectan.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de marzo de 1979.—El Director del puerto, Ernesto Ruméu de Armas.—3.780-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7991

REAL DECRETO 528/1979, de 26 de enero, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Ciudad Meridiana», en Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con derecho a obtener el cien por cien del presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia,